



Reglamento de régimen interior de la explotación del estacionamiento bajo la plaza de Marqués de Valdespina

HOJA 1

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen de funcionamiento, disfrute y uso de las plazas de estacionamiento numeradas del 1 al 58, ambas inclusive, de la primera planta del aparcamiento sito bajo la plaza pública Marqués de Valdespina, para estacionamiento de vehículos automóviles o de tonelaje bruto hasta 3.000 kg.

Artículo 2. Modalidades de uso de las plazas de estacionamiento

Las modalidades de uso de las plazas de estacionamiento serán las siguientes:

- a) Plazas en régimen general de rotación horaria.
- b) Alquiler trimestral nocturno.

Artículo 3. Plazas en régimen de rotación horaria

El régimen de uso de plazas mediante rotación horaria se atenderá a las normas siguientes:

- a) El régimen de funcionamiento será el habitual en este tipo de estacionamiento, con un sistema de control horario y el abono de la tarifa vigente en cada momento.
- b) La persona usuaria tendrá derecho al aparcamiento siempre que haya plaza de estacionamiento vacante o libre, sin discriminación alguna.
- c) Las tarifas vigentes, impuestos incluidos, a aplicar para este régimen de uso de las plazas de estacionamiento estarán expuestas al público en lugar visible.
- d) El horario de funcionamiento de este régimen de estacionamiento será de 8 a 20 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

A partir de las 20 horas el estacionamiento cerrará sus puertas y sólo se admitirá el acceso a las personas que tuvieren concedido el uso de plazas en régimen de alquiler trimestral nocturno.

En consecuencia, las personas usuarias del estacionamiento en régimen de rotación horaria deberán retirar sus vehículos antes de las 20 horas.

Artículo 4. Alquiler trimestral nocturno

El régimen de uso de plazas mediante alquiler trimestral nocturno se atenderá a las normas siguientes:

- a) Los abonos trimestrales nocturnos serán adjudicados a las personas que los soliciten y acrediten estar empadronadas en el municipio de Ermua, tratándose de personas físicas.

Tratándose de personas jurídicas deberán acreditar que su domicilio social radica en el municipio de Ermua y se encuentran en situación de alta en el impuesto sobre actividades económicas, y al corriente en el pago del citado impuesto.

En ambos casos, las personas físicas o jurídicas solicitantes de este alquiler deberán acreditar que son titulares de un vehículo turismo o de tonelaje bruto hasta 3.000 kg., dado de alta en el padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de la Villa de Ermua, debiendo estar al corriente en el pago del citado impuesto.

- b) Se podrán conceder tantos abonos de alquiler trimestral nocturno como vehículos turismo o de tonelaje bruto hasta 3.000 kg. se posean o de los que la persona solicitante sea titular, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos en el apartado anterior.
- c) Todas las plazas de estacionamiento están numeradas, del 1 al 58, por lo que cada persona usuaria tendrá derecho a estacionar su vehículo en la plaza que le sea asignada de manera concreta.

En consecuencia, el alquiler no otorga más derecho que el de aparcar un solo automóvil en la plaza asignada.

- d) Las personas usuarias de plaza de estacionamiento adscrita a este sistema de alquiler tendrán asegurada una plaza en el estacionamiento desde las 20 horas hasta las 8 horas del día siguiente, de lunes a viernes.

Los sábados, domingos y festivos tendrán derecho a ocupar la plaza de estacionamiento asignada durante las 24 horas del día.

- e) Si alguna persona usuaria de este régimen de estacionamiento no pudiera ocupar la plaza que tuviera asignada por estar ocupada por otro vehículo, será indemnizada con la cantidad de 8.000 ptas. o 48,08 euros por cada día o fracción en que no pueda ocupar su plaza por este exclusivo motivo.

La anterior cantidad será objeto de actualización permanente por el Ayuntamiento de la Villa de Ermua.

- f) Cada persona usuaria dispondrá de una tarjeta lectora u otro instrumento técnico, con código personal, que le permita el acceso al aparcamiento en cualquier momento comprendido en las horas de vigencia de su contrato de alquiler.

Cuando desee utilizar el servicio de estacionamiento fuera de las horas citadas, deberá abonar el importe correspondiente de acuerdo con las tarifas horarias vigentes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Reglamento de régimen interior de la explotación del estacionamiento bajo la plaza de Marqués de Valdespina

HOJA 2

A este efecto, se practicará a las personas afectadas la liquidación de las horas de estacionamiento realizadas en el mes anterior, que se pondrá al cobro mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días del mes siguiente.

- g) La relación contractual que se establecerá entre el Ayuntamiento de la Villa de Ermua y las personas usuarias de plazas de estacionamiento en régimen de alquiler nocturno se realizará por períodos trimestrales, y se entenderá tácitamente prorrogada por períodos trimestrales sucesivos, salvo comunicación escrita en contrario de cualquiera de ambas partes con un mes de antelación a la fecha de terminación de cada período trimestral.
- h) La tarifa, que será irreducible por el período de pago, se hará efectiva de forma anticipada por períodos trimestrales, con antelación al comienzo de cada período, incluso en el caso de prorrogarse el contrato.

En todo caso, el abono se realizará mediante domiciliación bancaria.

Las tarifas vigentes, impuestos incluidos, a aplicar para este régimen de uso de las plazas de estacionamiento estarán expuestas al público en lugar visible.

- i) Está prohibida la cesión de uso, por cualquier título, de la plaza de estacionamiento a terceros.

La contravención de esta disposición acarreará la pérdida del derecho de reserva de estacionamiento y de las cantidades económicas satisfechas por anticipado por este concepto.

- j) El disfrute de la plaza de estacionamiento en régimen de alquiler trimestral nocturno podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
- Baja en el Padrón de Habitantes, tratándose de personas físicas, o en el del impuesto sobre actividades económicas, tratándose de personas jurídicas, del municipio de Ermua.
 - Impago del recibo trimestral o de la liquidación mensual practicada por el estacionamiento realizado en régimen de rotación horaria.
 - Voluntad de la persona usuaria, manifestada por escrito y con un mes de preaviso a la finalización del contrato.
 - Incumplimiento de cualquiera de las demás normas del presente reglamento.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de las personas usuarias del estacionamiento

Son específicos derechos y obligaciones de las personas usuarias del estacionamiento los siguientes:

1ª. El Ayuntamiento de la Villa de Ermua se reserva el derecho de admisión al aparcamiento, tanto de los vehículos como de las personas que los conduzcan o los ocupen.

2ª. El Ayuntamiento de la Villa de Ermua se reserva para sí o para las empresas que resulten adjudicatarias a este efecto, el derecho de usar los accesos al aparcamiento subterráneo, siempre que sean necesarios para la reparación de los elementos comunes o servicios generales del conjunto urbanístico conformado por la plaza de Marqués de Valdespina.

3ª. El Ayuntamiento de la Villa de Ermua se reserva el derecho de paso y utilización, para sí o para las personas usuarias del estacionamiento, de la rampa de entrada y salida del garaje y zonas de pasillo del aparcamiento, al objeto de poder proveer a la reparación de elementos comunes y servicios del aparcamiento.

4ª. Las personas usuarias del estacionamiento no podrán realizar en la plaza asignada obra de clase alguna que altere su configuración exterior o perjudique la estructura de la misma, sus instalaciones o servicios, o las correspondientes a elementos comunes del aparcamiento.

5ª. Ninguna persona usuaria del estacionamiento puede exigir nuevas instalaciones, servicios o mejoras no requeridas para la adecuada conservación y utilidad del inmueble.

6ª. Se prohíbe taxativamente destinar la plaza de estacionamiento a cualquier otra finalidad que no sea la descrita de estacionamiento de vehículos.

7ª. La zona de pasillos del aparcamiento se destinará a tránsito y maniobra de automóviles y el resto, a aparcamiento de los mismos, así como a servicios generales y dotación de servicios y baños de uso por las personas usuarias del estacionamiento.

En consecuencia, se prohíbe taxativamente el estacionamiento o parada de los automóviles fuera de su plaza, en particular, en la zona de pasillos y rampa de acceso o salida al local.

8ª. En el supuesto de que una persona dejara su vehículo estacionado en una plaza asignada a otra persona, de modo que se imposibilitara a la misma su uso, deberá abonar la cantidad de 8.000 ptas. o 48,08 euros por cada día o fracción de ocupación irregular, con carácter previo a la retirada de su vehículo, sin perjuicio del abono que corresponda por el tiempo de duración del estacionamiento.

9ª. Constituye una causa específica de resolución automática del uso de las plazas de estacionamiento, el almacenamiento, depósito o tenencia de materiales o productos inflamables, molestos, tóxicos o peligrosos, tanto en la plaza de estacionamiento como en el vehículo estacionado en la misma, así como el almacenamiento, depósito o tenencia de materias o sustancias tóxicas, drogas o estupefacientes, armas y explosivos o detonantes, en las condiciones expuestas.

De producirse cualquiera de los supuestos citados como motivos de resolución del uso de la plaza de estacionamiento se procederá al lanzamiento sin más trámite y sin derecho a indemnización o compensación económica de cualquier clase para la persona usuaria que contraviniera las disposiciones de este reglamento.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Reglamento de régimen interior de la explotación del estacionamiento bajo la plaza de Marqués de Valdespina

HOJA 3

Artículo 6. Vigilancia del estacionamiento

El estacionamiento contará con personal de vigilancia y control de accesos en horario de 8 a 20 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Entre las 20 horas y las 8 horas del día siguiente, y durante las 24 horas de los sábados, domingos y festivos, el estacionamiento permanecerá cerrado, de modo que sólo podrán acceder al estacionamiento las personas usuarias en régimen de alquiler trimestral nocturno.

Artículo 7. Responsabilidad por daños a vehículos y objetos depositados en el estacionamiento

Las personas usuarias del estacionamiento, conforme a las leyes, serán responsables de los daños que causen a las instalaciones del estacionamiento o a otros vehículos.

El Ayuntamiento de la Villa de Ermua no responderá de los vehículos ni de lo que haya dentro de ellos en los casos de producción total o parcial de daños a los vehículos estacionados en el aparcamiento, sean intencionados o respondan a causas de fuerza mayor, excepto en los supuestos en que se produzcan daños a los vehículos por robo o incendio, en los que se indemnizará a las personas afectadas, como máximo, con el valor venal del vehículo.

Artículo 8. Presentación de las proposiciones

1. Las personas interesadas en obtener el uso de una plaza de estacionamiento en régimen de alquiler nocturno podrán presentar una solicitud, ajustada al modelo elaborado a tal efecto, a la que se adjuntará copia del Documento Nacional de Identidad, para participar en la licitación de dichas plazas.

2. La solicitud se presentará en la unidad municipal de Información y Registro, de nueve a catorce horas, dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Artículo 9. Modo de adjudicación de las plazas de estacionamiento

1. La adjudicación de cada plaza de estacionamiento se realizará mediante sorteo en acto público ante la mesa que se constituirá bajo la presidencia del Alcalde, y un portavoz de cada grupo político municipal, como vocales, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. También asistirá a la mesa la Interventora de la Corporación.

2. La mesa se constituirá a las diez horas del lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si aquél día fuere inhábil la mesa se constituirá el martes o día hábil siguiente.

3. El sorteo público en virtud del cual se produzca la adjudicación de plazas de estacionamiento se realizará de la forma siguiente:

a) Se introducirán en un primer saco o bombo tantas bolas numeradas como plazas de estacionamiento hay.

b) En un segundo saco o bombo se introducirán tantas bolas numeradas como personas solicitantes haya. A tal fin, se confeccionará una relación alfabética de personas solicitantes, atribuyendo a cada persona un número de orden, comenzando por el número 1.

c) Seguidamente se procederá a extraer consecutivamente, al azar, un número de cada bombo o saco, asignando cada plaza de estacionamiento a una persona solicitante.

4. Si resultare un número mayor de personas solicitantes que plazas de estacionamiento, se procederá a confeccionar una lista de espera integrada por aquellas personas que no hubieren resultado adjudicatarias.

A este efecto se extraerá el total de bolas numeradas del bombo o saco de personas solicitantes, otorgando el número de preferencia en la lista de espera a cada persona solicitante por el mismo orden en que se produzca la extracción de las bolas.

5. Si resultare un número mayor de plazas de estacionamiento que personas solicitantes, se confeccionará la lista de atribución de las plazas sobrantes a favor de las personas que, primero en el tiempo, las soliciten y cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de la Villa de Ermua en orden a consolidar la adjudicación.

A este efecto se extraerá el total de bolas numeradas del bombo o saco de plazas de estacionamiento, una vez agotadas las bolas numeradas del bombo de personas solicitantes, otorgando el número de preferencia en la lista antes citada a cada futuro solicitante, por el mismo orden en el que se produzca la extracción de las bolas.

6. El resultado del sorteo efectuado se publicará, acto seguido a la finalización del mismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Ermua, mediante relación completa de las plazas de estacionamiento y personas solicitantes a quienes hayan correspondido en este sorteo. De igual forma se publicará la lista de espera, bien de personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias, bien de plazas de estacionamiento sobrantes, elaborada en la forma antes expuesta.

De igual manera se procederá en cualquier momento posterior, si ya no existiera lista de espera de personas interesadas en obtener la concesión de plaza de estacionamiento en este aparcamiento.

Artículo 10. Adjudicación del alquiler

Corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Ermua materializar el correspondiente acuerdo de adjudicación del alquiler anual nocturno a que se refiere este



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Reglamento de régimen interior de la explotación del estacionamiento bajo la plaza de Marqués de Valdespina

HOJA 4

reglamento, a favor de las personas solicitantes a quienes hubiere correspondido en el sorteo cada plaza de estacionamiento, de acuerdo con la propuesta elaborada al efecto por la mesa de la licitación.

Artículo 11. Condiciones de la adjudicación

1. Cada persona adjudicataria, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba la correspondiente notificación, deberá comunicar al Ayuntamiento de la Villa de Ermua la aceptación o renuncia de la adjudicación.

2. Si la persona adjudicataria no contestara al requerimiento de manera expresa o renunciara a la plaza de estacionamiento, se procederá a adjudicar la misma, sin más trámite, a las personas solicitantes incluidas en la lista de espera, por el orden de preferencia en que figuren en la misma.

3. Una vez aceptada la adjudicación de la plaza de estacionamiento, el Ayuntamiento de la Villa de Ermua extenderá a favor de la persona concesionaria el documento en que conste tal condición respecto de una plaza de estacionamiento concreta y determinada.

Este documento tendrá efectos vinculantes entre las partes, debiéndose ingresar en el plazo de diez días naturales siguientes al de la notificación del resultado del sorteo de adjudicación, como condición suspensiva para la perfección o consolidación de la adjudicación, el importe de la tarifa correspondiente.

4. Caso de no hacerse efectiva la anterior cantidad en el plazo señalado, la persona inicialmente adjudicataria perderá el derecho a perfeccionar la adjudicación, ofreciéndose sin más trámite la plaza de estacionamiento que le hubiere correspondido, a la persona solicitante con orden preferente, incluida en la lista de espera correspondiente.

5. El Ayuntamiento de la Villa de Ermua entregará a cada persona adjudicataria recibo justificativo de los pagos realizados.

Artículo 12. Formalización del contrato de alquiler

1. El contrato quedará perfeccionado desde la notificación de la adjudicación, obligando desde tal fecha al Ayuntamiento y a la persona adjudicataria.

2. Ahora bien, para poder tomar posesión de la plaza de estacionamiento adjudicada la persona licitadora deberá suscribir íntegramente el contrato de alquiler que a tal efecto le será presentado por el Ayuntamiento de la Villa de Ermua.

Artículo 13. Tarifas

1. Las tarifas a abonar por las personas usuarias de las plazas de estacionamiento en régimen de rotación horaria se establecen en función del tiempo de duración del estacionamiento, de acuerdo con la escala siguiente:

Tiempo de estacionamiento	TARIFA	
		Desde 01/01/02 Euros
Primera media hora o fracción		0
Segunda media hora o fracción		0
Dos horas o fracción		0
Tres horas o fracción		1
Cuatro horas o fracción		1,50
Cinco horas o fracción		2,25
Seis horas o fracción		2,85
Siete horas o fracción		3,60
Ocho horas o fracción		4,35
Nueve horas o fracción		4,95
Diez horas o fracción		5,70
Once horas o fracción		6,45
Doce horas o fracción		7,20

2. En caso de pérdida del billete de control de acceso la persona usuaria de las plazas de estacionamiento en régimen de rotación horaria abonará la tarifa correspondiente a una ocupación desde las 8 horas hasta la hora en que se produzca la salida.

De otra parte, si las personas usuarias de las plazas de estacionamiento en régimen de rotación horaria no retiran su vehículo antes de las 20 horas, se procederá a la inmovilización del mismo, debiendo abonar la cantidad de 8.000 ptas o 48,08 euros por cada día o fracción de ocupación irregular, con carácter previo a la retirada de su vehículo, sin perjuicio del abono que corresponda por el tiempo de duración del estacionamiento.

3. La tarifa a abonar por las personas usuarias de las plazas de estacionamiento en régimen de alquiler trimestral nocturno será la siguiente:

a) A partir del 1 de enero de 2018: **209,62 euros/trimestre.**

4. En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta o del mando de acceso al estacionamiento que se entregará a las personas usuarias del mismo en régimen de alquiler trimestral nocturno, se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Reglamento de régimen interior de la explotación del estacionamiento bajo la plaza de Marqués de Valdespina

HOJA 5

cobrará la cantidad de 5.000 ptas. o 30,05 euros por cada elemento citado perdido o deteriorado.

Artículo 14. Adhesión a las condiciones generales de este reglamento

Las personas usuarias que, con arreglo a los usos establecidos para el estacionamiento, contraten el uso de plazas, cualquiera que sea su modalidad, se adhieren a las condiciones generales de este reglamento, obligándose a su cumplimiento.